Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5284

Tamarite de Litera

Secretaría

Delegación de Alcaldía en un Concejal para la celebración de matrimonio civil el 21 de noviembre de 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1628 de fecha 17 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Tamarite de Litera por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil el 21 de noviembre de 2026

Tamarite de Litera, 17 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Sandra González Cariello.

Ayuntamiento de
Tamarite de Litera
Ajuntament de
Tamarit de Llitera

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1628 de fecha 17 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Tamarite de Litera por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Delegación en favor de Marina Pilar Gilsanz Colomina, Concejal del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Antonio Reyes Ferreras y Georgina Liana Turdean el día 21 de noviembre de 2026.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tamarite de Litera, a 17 de noviembre de 2026.